

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. LUIS ÁNGELES ÁNGELES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEHGO**"; Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UTVM**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL COLEHGO**" declara:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Decreto de Creación de fecha 2 de marzo de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 7 de marzo de ese año, y las reformas y adiciones hechas mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial el 13 de marzo de dicho año, El Colegio del Estado de Hidalgo es una institución educativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume la estructura de organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II. Que tiene por objeto y metas, entre otras, aplicar y difundir los conocimientos científicos modernos, en el área de las ciencias sociales y humanidades, destinados a plantear y resolver problemas sociales, culturales, económicos, educativos, sociológicos, y políticos que incidan en el desarrollo del Estado de Hidalgo y sus regiones; así como ser instancia permanente de consulta y asesoría, siempre que le sea solicitada su opinión para los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal.

III. Que tiene como atribuciones, entre otras, celebrar convenios de vinculación, cooperación y asesoría con los sectores público, productivo y social, para fortalecer el Desarrollo Institucional, en beneficio de la comunidad; así como organizar y realizar actividades académicas y culturales para apoyar la formación integral de los estudiantes, así como de la población en general; además de suscribir convenios para la prestación de servicios de investigación y docencia, y para el intercambio y formación complementaria de los alumnos, profesores e investigadores con otras Instituciones nacionales e internacionales, de acuerdo con el artículo 4, Fracciones VII, VIII y X del Decreto de reformas y adiciones al Decreto de Creación de El Colegio, de fecha 28 de febrero de 2006.

IV. Que entre sus funciones está la de promover y ejecutar acciones de difusión del quehacer académico de El Colegio para fortalecer su labor y vinculación con las comunidades del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 4, Fracción XI de su Decreto de Creación.

V. Que el Director General de El Colegio, **Luis Ángeles**; se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de El Colegio del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 Fracción I de su Decreto de Creación, el cual señala que la

representación legal de la institución la tiene su Director General, quien puede llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la institución, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno de El Colegio.

VI. Que señala como su domicilio el edificio ubicado en Camino Real de la Plata 106, 2° piso, Fraccionamiento Zona Plateada, C. P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

“LA UTVM” declara:

I. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.

II. Que tiene como objeto:

- Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.

III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V. Que su Rector, M. en C. Leodan Portes Vargas, con nombramiento expedido el día 29 de abril de 2009 por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

DE AMBAS PARTES:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de las comunidades del Valle del Mezquital y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases de colaboración y mecanismos operativos entre “EL COLEHGO” y “LA UTVM”, coordinando sus esfuerzos y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, construyendo espacios comunes de entendimiento en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo tales como: proyectos estratégicos de investigación y desarrollo tecnológico, prácticas y estadias, programas de intercambio, difusión de la cultura, actividades académicas y sociales, capacitación, formación empresarial y actualización de recursos humanos, entre otros, que “LAS PARTES” acuerden.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de **acuerdos específicos**, que serán denominados en este convenio en lo sucesivo como “los instrumentos derivados”, signados por los representantes institucionales.

TERCERA.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, cronograma de actividades, costos, comprobaciones, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para “LAS PARTES”.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los instrumentos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, artísticos, deportivos y culturales, en beneficio de la comunidad estudiantil de ambas instituciones, siempre y cuando se soliciten por escrito oportunamente y estas no interfieran con las funciones sustantivas de cada institución.

SEXTA.- "LA UTVM" se compromete a prestar servicios de asesoría y consultoría en áreas afines a "EL COLEHGO", tales como capacitación, adiestramiento, talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, intercambio de información y asistencia técnica para el desarrollo sustentable, entre otros, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable; y de acuerdo al catálogo de cursos de educación continua y servicios tecnológicos vigente de "LA UTVM" y a las propias necesidades de formación y capacitación de "EL COLEHGO" a costos de recuperación.

SÉPTIMA.- "EL COLEHGO" se compromete a prestar servicios de asesoría y consultoría en áreas afines a "LA UTVM", tales como capacitación, diplomados, seminarios y asistencia técnica, entre otros, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable; y de acuerdo a las propias necesidades de formación y capacitación de "EL COLEHGO" a costos de recuperación.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "EL COLEHGO" designa como responsable al Mtro. Luis Ángeles, Director General; "LA UTVM" designa como responsable a la Mtra. Margarita Núñez Zamudio, Coordinadora de Desarrollo Académico y Calidad Educativa, quienes se encargarán de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido ó a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá carácter indefinido.

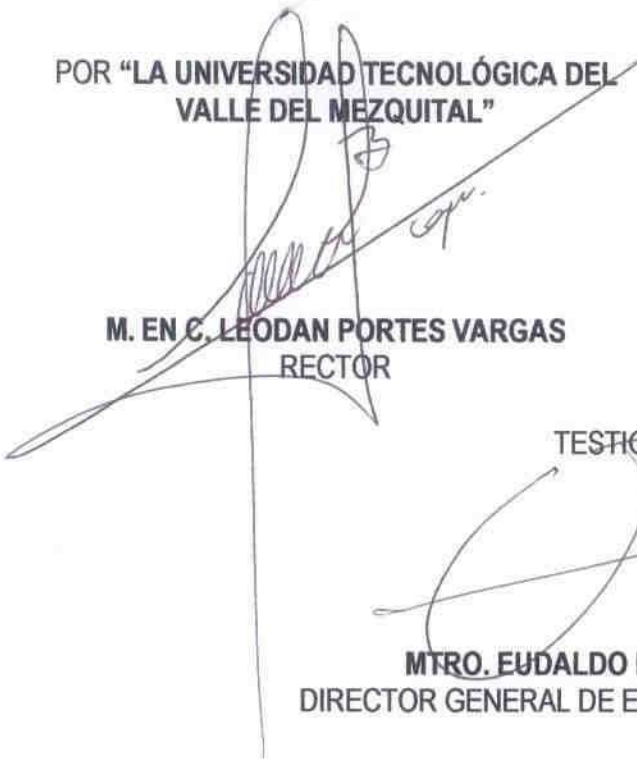
Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES"; de igual manera, previo acuerdo de ambas, asimismo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen de buena fe en resolver de común acuerdo y/o por escrito, que se anexará al presente instrumento, cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación del presente convenio, así como aquellos casos no previstos en el mismo, tomando siempre en consideración el logro de los objetivos acordados; no obstante, en lo no expresamente previsto en el presente convenio serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil Federal, por lo que en su caso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México D.F., renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Cd. de Pachuca de Soto, Hgo. el día 9 del mes de julio del año 2010.


POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"

POR "EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO"


M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS
RECTOR


MTRO. LUIS ÁNGELES ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


MTRO. EUDALDO RIVAS GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR